RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL, RELATIVO AL "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TIC DE ÁMBITO TECNOLÓGICO LOCAL". CONTR/2018/30548, LOTE 2- 2018/1609.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2019 se formalizó por el Servicio Andaluz de Empleo y la Empresa SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL, el contrato de servicios anteriormente mencionado, entrando éste en vigor el día 9 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- En la cláusula "K", relativo a la "DURACIÓN O PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN" del contrato se fija el plazo de duración en 24 meses, comenzando a contar al mes siguiente de la fecha de celebración del mismo. Siendo la fecha de inicio del contrato el 09 de febrero de 2019 y a la fecha de finalización el 08 de febrero de 2021.

En la misma cláusula se establece que existe la posibilidad de prórroga, siendo de aplicación los límites establecidos en el apartado 3 del Anexo I del PCAP y en la normativa de contratación, por un plazo máximo total de 24 meses.

TERCERO.- En el apartado "J" del contrato, relativo al "PRECIO", se fijaba el precio total del mismo en UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.869.726,16 €), IVA incluido, no estando sujeto a revisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (Modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre).

SEGUNDO.- Artículo 29.2 de la Ley de Contratos de 2017 que establece "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (....). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes*".

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA		30/12/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZm4SXOeWkMoNW8yI2lDnRV61Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Artículo 29.4, primer párrafo de la Ley de Contratos de 2017 que establece "*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*".

CUARTO.- Cláusula "K", del contrato de fecha 9 de enero de 2019, de servicios celebrado entre el Servicio Andaluz de Empleo y SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL, relativo al "Servicio de soporte y mantenimiento TIC de ámbito tecnológico local" y su correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, y estando próxima la fecha de finalización del contrato y manteniéndose las necesidades de prestación de los servicios que dieron lugar a su realización,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el mismo por un plazo de veinticuatro meses, a contar **desde el día 9 de febrero de 2021 hasta el día 8 de febrero de 2023**, por el mismo importe, al no estar prevista la revisión de precios, y con las mismas condiciones establecidas en el contrato vigente.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía de la prórroga en UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.869.726,16 €), IVA incluido.

El importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria y distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2021	834.699,17 €	1039010000 G/32L/22709/00 01
2022	934.863,08 €	
2023	100.163,91 €	

TERCERO.- Notificar la resolución de prórroga del contrato a la empresa SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL, para su conocimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA		30/12/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZm4SXOeWkMoNW8yI2lDnRV61Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición como se recoge en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica.
EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA		30/12/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZm4SXOeWkMoNW8yI2lDnRV61Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	